MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA
Intendencia Periodo 2010-2015
Calle 8 de Diciembre e/ Emiliano R. Fernández
Telefax: (0764) 20144 – 20012 *E-mail: munitrp@hotmail.com*
"Es un orgullo vivir aquí"

CONTRATO Nº 03/2.014

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA**, domiciliada en Ma. Auxiliadora Ruta VI Km. 117 Itapúa - Paraguay, representada en este acto por **Hermenegildo González Benítez**, en su calidad de Intendente, con Cédula de Identidad Nº 954.096, y por el Sr Carlos Antonio Machuca, en su carácter de Secretario General de la Municipalidad de Tomás Romero Pereira, con Cédula de Identidad Nº 2.035.818, denominada en adelante la ***CONTRATANTE***, por una parte, y, por la otra la Empresa "**AMORIN MATERIALES DE CONSTRUCCION**" con **RUC N° 2642854-7** representada en este acto por **Carlos Gómez de Amorin**, en carácter de propietario, con Cédula de Identidad Nº **2.642.854**, domiciliado en B° San José Obrero sobre Ruta VI Km 117 María Auxiliadora- Paraguay, denominada en adelante ***EL PROVEEDOR***, denominados en conjunto "**LAS PARTES**", convienen a celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN"**, adjudicada en la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, en virtud a la resolución Nro. **10-15/2014-357**, derivada del proceso de contratación regido por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

1. OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las PARTES en relación a la **ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, de acuerdo a la oferta presentada por ***LA PROVEEDORA*** a ***LA CONTRATANTE***.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos que forman parte integrante de este contrato son los siguientes:

a) LA CARTA DE INVITACION Y LAS INFORMACIONES A LOS OFERENTES OBRANTES EN LAS BASES DEL LLAMADO
b) LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR.
c) LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA ADJUDICADA
d) LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN
e) LA LETRA DEL PRESENTE CONTRATO;

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03).
El crédito presupuestario para cubrir las obligaciones de pago asumidas por ***LA CONTRATANTE*** se encuentran previstas en el **OBJETO DEL GASTO 390**, incluidos en el Presupuesto de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2.014.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051/03)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de **"CONTRATACION DIRECTA"** convocado por **LA CONTRATANTE**. La adjudicación fue realizada por Resolución de la Municipalidad.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2.014.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03)
El monto total a pagar comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra ***EL PROVEEDOR*** en la provisión de los bienes. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades de ***EL PROVEEDOR***, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.-

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total es de **Gs. 88.010.000.-** (***GUARANÍES OCHENTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL***).- I.V.A. incluido, determinado en base a los

Hermenegildo González
Intendente Municipal

precios unitarios que figuran en la planilla de oferta de ***EL PROVEEDOR***, y a la cantidad adjudicada por Resolución. No se establece anticipo financiero. El pago se efectuará mensualmente dentro de los 10 (diez) días posteriores a la presentación de la factura contado, presentado por la empresa adjudicada y confeccionada por los bienes adquiridos durante dicho período.
La Contratante pagará a ***EL PROVEEDOR***, por los bienes adquiridos en guaraníes, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto de la Municipalidad, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.014.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Queda convenido que los bienes deberán ser realizada en los términos y las condiciones fijados en las bases del llamado y en la oferta de ***EL PROVEEDOR.***

8. DETALLE DE LOS BIENES A PROVEER
Queda convenido que ***EL PROVEEDOR*** deberá proveer los bienes siguiendo las siguientes especificaciones

1. **Especificaciones Técnicas.**

ITEM	COD. CATALOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA
1	30111601-002	Bolsa de cemento	150	Unidad	Bolsa de 50 kg	Yguazú	Nacional
2	30111604-001	Bolsa de cal hidrata	100	Unidad	Bolsa de 20 kg	Yguazu	Nacional
3	30131602-001	Ladrillo común	2000	Unidad	Unidad	N/M	N/P
4	30131602-001	Ladrillo hueco	2000	Unidad	Unidad	N/M	N/P
5	30102512-002	Chapa fibrocemento	100	Unidad	Unidad	Multilic	N/P
6	40142606-006	Tubo de H° de 60"	25	Unidad	Unidad	N/M	N/P
7	40142606-06	Tubo de H° A° de 80"	25	Unidad	Unidad	N/M	N/M
8	401442606-002	Tubo de H° A° de 100"	25	Unidad	Unidad	N/M	N/P
9	30102403-001	Varilla de hierro de 4,2	50	Unidad	Unidad	Acepar	Nacional
10	30102403-001	Varilla de hierro de 8"	60	Unidad	Unidad	Acepar	Nacional
11	30102403-001	Varilla de hierro de 10"	80	Unidad	Unidad	Acepar	Nacional
12	31371206-001	Arena Blanca	150	Unidad	Unidad	N/M	N/P
13	31371206-001	Arena Roja	150	Unidad	Unidad	N/M	N/P
14	11111501-004	Piedra Tributaria	100	Unidad	Unidad	N/M	N/P
15	11111501-003	Piedra Bruta	100	Unidad	Unidad	N/M	N/P

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051/03).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme a las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03.

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051/03).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051/03)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de María Auxiliadora, Dpto. de Itapúa, República del Paraguay.

MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA · INTENDENCIA ·

Hermenegildo González
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA · SECRETARÍA GENERAL ·

Las partes fijan domicilio para los efectos legales, donde se realizarán las notificaciones correspondientes si fuere necesario, cuanto sigue: ***LA CONVOCANTE*** fija domicilio en Ma. Auxiliadora Ruta VI Km. 117 Itapúa–Paraguay, sobre calle 8 de Diciembre e/ Emiliano R. Fernández, Dto. Tomás Romero Pereira, Itapúa – Paraguay y ***EL PROVEEDOR*** fija domicilio en B° San José Obrero sobre Ruta VI Km 117 María Auxiliadora, Distrito Tomás Romero Pereira, Itapúa -Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (Tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el distrito de Tomás Romero Pereira, República del Paraguay, a los 18 del mes de julio de 2.014.-

MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA · SECRETARÍA GENERAL ·

CARLOS ANTONIO MACHUCA
Secretario General
Municipalidad de Tomás Romero Pereira

MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA · INTENDENCIA ·

Hermenegildo González
Intendente
Municipalidad de Tomás Romero Pereira

CARLOS GOMEZ DE AMORIN
PROPIETARIO
PROVEEDOR